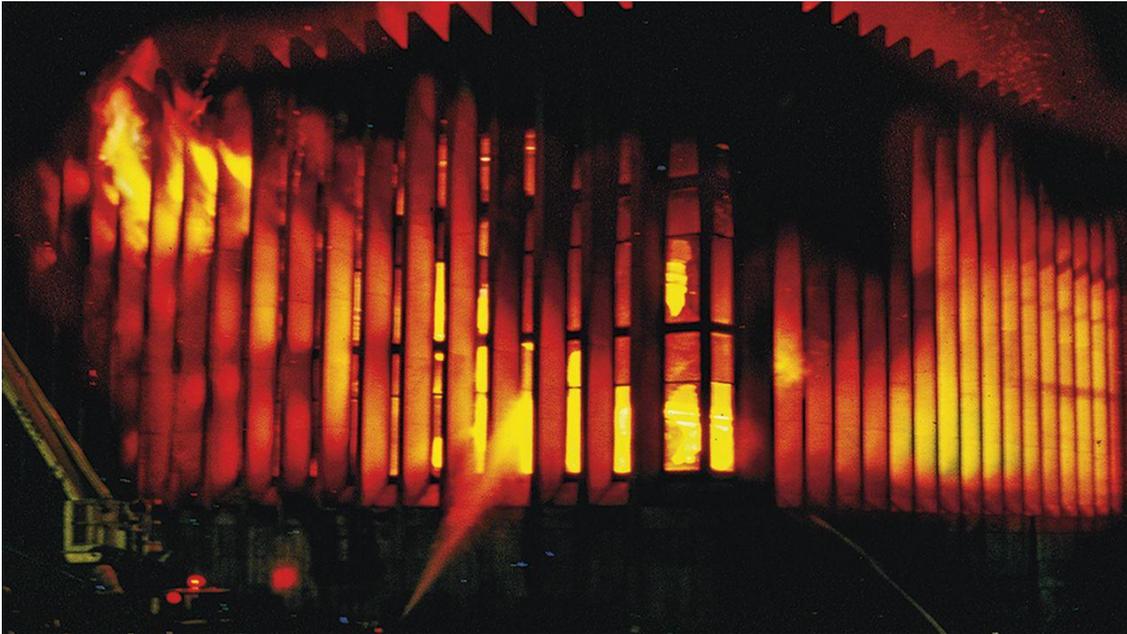


## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### Conmemoración de los 38 años de la Toma del Palacio de Justicia en Colombia



Conocido también como el *Holocausto del Palacio de Justicia* (6 y 7 de noviembre de 1985), dejó un saldo (aprox.) de 101 personas muertas, entre ellos 11 magistrados de la Corte Suprema, incluido su presidente, Alfonso Reyes Echandía, y Fanny González Franco, primera mujer magistrada de la Corte Suprema.

\*\*\*

#### Colombia (CC):

- **Saludo protocolario de la presidenta de la Corte Constitucional, magistrada Diana Fajardo Rivera, en la conmemoración del Holocausto del Palacio de Justicia.** Nos encontramos reunidos, una vez más, para conmemorar una tragedia imposible de olvidar: treinta y ocho veces por esta época las mismas familias acuden con la misma paciencia y la tristeza intacta al mismo sitio donde sucedió lo que con el paso del tiempo, en lugar de ir cesando, va creciendo y creciendo como símbolo nacional de barbarie, caos e indignación. Conmemorar, es decir, recordar solemnemente. Recordar lo que jamás ha debido suceder y que cada día resulta más difícil de olvidar. Pero sí: es necesario conmemorar. Así pasen 100 o 200 años y nuevas magistradas y magistrados de varias generaciones de ramas judiciales acudan a este palacio de luces y sombras, con los herederos de las mismas familias, en la certeza de que aquella conflagración de odios, fuego y desaciertos pudo haberse evitado, pero no fue así. Para siempre han quedado esas espantosas imágenes en la mente y el corazón de quienes las vimos en vivo y en directo, porque estábamos cerca, o bien porque prendimos y apagamos muchas veces los televisores para verificar qué tan real era eso que mostraban, o si se trataba solo de una macabra falla técnica. La vida siguió, porque así es la vida. Los estudiantes de aquella época estamos ya promediando sesenta años, construimos otras familias, nuevas ilusiones, algunos ostentamos el privilegio de trabajar por más de una década en el palacio reconstruido y, una pequeñísima proporción nos desempeñamos exactamente en

los mismos cargos de nuestros maestros quienes en 1985, por el solo hecho de ejercerlos con independencia y valentía, perdieron a balazos la vida. No es tan fácil, lo puedo asegurar. Por un lado, porque las calidades jurídicas y humanas de esas épocas ofrecen gigantescos espejos invisibles por donde pasamos todas las mañanas de afán con la secreta ilusión de estar siempre a la altura. Por otro lado, porque tenemos el deber moral y constitucional de representar y defender las más altas instituciones judiciales del Estado en un país donde cualquier soplo súbito del destino tiene la potencialidad de convertirse en huracán. Resulta indispensable, por eso, respirar cada vez más profundo hasta que la esperanza llegue primero, a cada silencio de nuestro mundo interior, y después a los cimientos de todos los palacios de justicia de la Nación. No es tan fácil, repito, porque cada tantos años vuelve y se escucha el estruendo del fuego cruzado cuando alguna sentencia pisa con más fuerza de lo previsto una convicción, un prejuicio o una ideología, y entonces el ambiente empieza a echar humo y por momentos parece que todo de nuevo va a explotar. No es tan fácil, insisto, pero emociona: emociona el compromiso de estar en una rama del poder público sin cuya fuerza el país pierde confianza y seguridad en sí mismo, sin cuya independencia y solidez se abren huecos por donde tiende a colarse el 'sálvense quien pueda'; emociona preservar y continuar la tarea de quienes ofrecieron su vida para que todo aquello no se repita nunca más, pero también aterra percibir a través del tiempo el temblor que debieron sentir en este mismo recinto cuando comprobaron que las balas dentro de su cuerpo venían de distintas partes y uniformes, el mismo temblor con el que pasaron el umbral hacia otras dimensiones menos densas, el mismo temblor que siento en este momento cuando veo los ojos de mis hijos tratando de recordar los ojos de su abuelo muerto aquí, recordado cada año e inmortalizado hora tras hora en sus nietos y nietas, sus sentencias y sus poemas. **Quiero terminar estas palabras haciendo un reconocimiento y al mismo tiempo un llamado de atención:** *Primero, reconocer que la jurisprudencia constitucional tiene más de un siglo en Colombia, que antes de la existencia de nuestra nueva Constitución había una Sala Constitucional en la Corte Suprema -cuya totalidad de magistrados murieron aquí en 1985- y es el antecedente inmediato de la Corte Constitucional. Muchas de sus sentencias, particularmente profundas y por cierto, cortas, necesitan y merecen ser leídas de nuevo en los ámbitos académicos y judiciales de hoy y de mañana. Segundo -y último- volver a decir que de las cien personas que fallecieron en el holocausto -cuyos nombres por fin se visualizaron en la placa instalada por los presidentes de las Cortes hace un año- no todas han podido ser despedidas en cuerpo y alma, tal como sus familias lo desean y exigen, porque todavía falta el cuerpo. Necesitamos que resucite el respeto y aparezca la verdad o, lo que es lo mismo, los cuerpos. Aquella vez las instituciones por fortuna se salvaron, es cierto. Costaron muchas vidas, muchos sueños en un enorme y cruel desconcierto. Cuatro décadas después, seguimos trabajando sin pausa para que las instituciones -todas ellas- sobrevivan, pero ahora sin holocaustos. Es nuestra tarea, nuestro empeño, nuestra difícil, irrenunciable y hermosa responsabilidad.*



### **OEA (Corte IDH):**

- **Corte IDH anuncia el cronograma de Períodos de Sesiones del año 2024.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos anuncia su cronograma de Períodos de Sesiones del año 2024. El cronograma de Período de Sesiones del año 2024 es el siguiente:

164 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES - 25 de enero al 9 de febrero de 2024.

165 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES - 7 al 22 de marzo de 2024.

166 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES - 22 de abril al 3 de mayo de 2024.

167 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES - 20 de mayo al 7 de junio de 2024.

168 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES - 24 de junio al 5 de julio de 2024.

169 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES – 21 de agosto al 6 de septiembre de 2024.

170 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES - 30 de septiembre al 18 de octubre de 2024.

171 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES – 11 al 29 de noviembre de 2024.

Durante el año 2024, la Corte sesionará de manera híbrida, de modo que algunas actividades serán presenciales y otras virtuales. La Corte informará oportunamente sobre las actividades a desarrollar en cada uno de los Períodos de Sesiones.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Corte Suprema dispuso la creación de una oficina de ciberseguridad que se encargará de combatir amenazas en el entorno digital y garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos y sistemas informáticos del tribunal.** Por medio de la Acordada N° 32/2023, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso la creación de una Oficina de Ciberseguridad que funcionará bajo la órbita de la Dirección de Sistemas y tendrá como misión gestionar la seguridad del tribunal en esta materia. El objetivo principal será garantizar “la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información y sistemas, mediante una gestión proactiva frente a amenazas cibernéticas y promoviendo una cultura robusta de seguridad informática”. Sus objetivos apuntan a desarrollar estrategias proactivas para prevenir ataques y brechas de seguridad, establecer instancias de formación interna en base a las mejores prácticas y tendencias disponibles, asegurar el alineamiento de las operaciones y los sistemas con la normativa vigente y mantener protocolos claros y efectivos para una respuesta rápida ante eventuales incidentes. La flamante dependencia asumirá, entre otras funciones, las de supervisar y proteger la infraestructura tecnológica para detectar, prevenir y neutralizar actividades maliciosas a través de un monitoreo constante; y realizar una evaluación continua de vulnerabilidades y riesgos. Además, diseñará e implementará estrategias para mitigarlos; instrumentará programas de capacitación y concientización para el personal, que promuevan prácticas seguras en el uso de tecnologías. Sus objetivos apuntan a desarrollar estrategias proactivas para prevenir ataques y brechas de seguridad, establecer instancias de formación interna en base a las mejores prácticas y tendencias disponibles, asegurar el alineamiento de las operaciones y los sistemas con la normativa vigente y mantener protocolos claros y efectivos para una respuesta rápida ante eventuales incidentes. En sus considerandos, los ministros firmantes sostuvieron que la Corte, “como custodio de información crítica y sensible, tiene la responsabilidad ineludible de garantizar la resiliencia y protección de sus sistemas informáticos frente a cualquier amenaza cibernética”. En ese marco los jueces agregaron que la supervisión de la operatividad, seguridad y resiliencia de los sistemas informáticos del Máximo Tribunal resulta fundamental “para garantizar el acceso efectivo a la justicia, proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos y fortalecer el Estado de Derecho en un entorno digital”.

### **Canadá (Diario Constitucional):**

- **Corte Suprema: pena mínima obligatoria de 1 año establecida para el delito de atracción de menores es desproporcionada e inconstitucional.** La Corte Suprema de Canadá dictaminó que las penas mínimas obligatorias impuestas para sancionar el delito de atracción de menores es inconstitucional, al tenor de la Carta Canadiense de Derechos y Libertades (la Carta), por ser desproporcionada al no ponderar debidamente las particularidades de cada caso. El caso versa sobre un hombre que se declaró culpable de un cargo de interferencia sexual y de un cargo de atracción de

menores. Siendo mayor de edad mantuvo relaciones sexuales con una menor de 13 años al menos en 4 ocasiones, tras conocerse en redes sociales. Durante el juicio en su contra, cuestionó el período mínimo obligatorio de 1 año de cárcel para las personas declaradas culpables del delito de atracción de niños, alegando que era incompatible con el artículo 12 de la Carta, que protege contra castigos crueles e inusuales. Este delito se comete cuando un adulto utiliza medios digitales para contactar a un niño, o a una persona que se cree que es un niño, con el fin de cometer un delito contra este, como explotación sexual, agresión sexual, incesto y pornografía infantil. Es un delito híbrido, lo que significa que el fiscal puede optar entre proceder mediante acusación (un delito más grave) o solicitar condena sumaria (un delito menos grave). En el caso concreto, la pretensión del hombre fue acogida en primera y segunda instancia, pues las judicaturas estimaron que la pena mínima obligatoria era desproporcionada e inconstitucional, por lo que impusieron al condenado una pena de 5 meses de prisión. La Corona (fiscalía) apeló el fallo en estrados de la Corte Suprema. En su análisis de fondo, la Corte observa que “(...) respecto al delito de atracción de niños, comprender su ilicitud y su clara nocividad es fundamental para evaluar adecuadamente su gravedad y el grado de responsabilidad del delincuente, así como para evitar el razonamiento estereotipado y la identificación errónea de factores agravantes y atenuantes. Seducir es injusto, ya que los adultos se aprovechan de la posición más débil del niño y de su falta de experiencia en línea, donde están particularmente expuestos e indefensos, lo que afecta el valor fundamental de proteger a los niños”. Agrega que “(...) al analizar el efecto del castigo sobre los delincuentes representativos, los tribunales deben considerar las cualidades del delincuente razonablemente previsible y luego evaluar qué daño puede resultar del castigo impugnado. El efecto del mínimo obligatorio de un año en el delincuente representativo es severo, ya que reemplazaría una sentencia corta e intermitente con un año de encarcelamiento, y las circunstancias individuales del delincuente, es decir, su enfermedad mental, probablemente harían que su experiencia de encarcelamiento fuera peligrosa”. Señala que “(...) las sentencias mínimas obligatorias van más allá de lo necesario para lograr los objetivos de sentencia del legislador. La increíble amplitud del delito y su duro efecto sobre los delincuentes representativos, junto con el esquema interno discordante de la pena, hace que las sentencias mínimas obligatorias sean constitucionalmente débiles. Son, por lo tanto, extremadamente desproporcionadas con respecto a las sentencias adecuadas para los delincuentes representativos y, por lo tanto, inconstitucionales”. La Corte concluye que “(...) invalidar los mínimos obligatorios no significa que atraer niños sea un delito menos grave. En algunos casos, la pena adecuada por seducción de niños será prisión por un período igual o superior al contenido en las penas mínimas obligatorias inconstitucionales. Dicho esto, los períodos obligatorios de encarcelamiento se aplican a un ámbito de conducta tan excepcionalmente amplio que el resultado son castigos extremadamente desproporcionados en escenarios razonablemente previsibles”. Al tenor de lo expuesto, la Corte acogió parcialmente el recurso, aunque estimó desproporcionada la pena mínima obligatoria de 1 año.

### **Estados Unidos (AP):**

- **La Suprema Corte decidirá sobre prohibición a los “bump stocks” para armas.** La Corte Suprema de Estados Unidos accedió el viernes a decidir si una prohibición de la época del gobierno de Donald Trump sobre los “bump stocks” —accesorios que permiten que armas semiautomáticas puedan disparar como ametralladoras— viola la ley federal. Los jueces escucharán argumentos el próximo año sobre una regulación implementada por el Departamento de Justicia después de un tiroteo masivo en Las Vegas en 2017. Los tribunales federales de apelaciones han llegado a diferentes decisiones sobre si la regulación que define que un acelerador de disparos es como una ametralladora se ajusta a la ley federal. Los jueces dijeron que revisarán la apelación del gobierno del presidente Joe Biden a un fallo del Tribunal Federal de Apelaciones del 5to Circuito en Nueva Orleans que invalidó la prohibición. La Corte Suprema ya está sopesando impugnar otra ley federal que busca mantener las armas alejadas de las personas que se encuentran bajo órdenes de restricción por violencia doméstica, un caso que se deriva de la histórica decisión de 2022 en que la mayoría conservadora de seis jueces amplió los derechos a portar armas. El nuevo caso no versa sobre el derecho garantizado por la Segunda Enmienda constitucional a “tener y portar armas”, sino más bien sobre si el gobierno de Trump se apegó a la ley federal al cambiar la regulación de los automatizadores de disparos. La prohibición de los “bump stocks” entró en vigor en 2019. Fue implementada a partir del tiroteo en Las Vegas en el que el hombre armado, un trabajador postal jubilado de 64 años y apostador de alto riesgo, utilizó fusiles de asalto para disparar más de 1.000 balas en 11 minutos contra una multitud de 22.000 personas en un concierto. La mayoría de los fusiles estaban equipados con automatizadores de disparos y cargadores de alta capacidad. Un total de 58 personas murieron en el tiroteo y dos fallecieron más tarde. Cientos resultaron heridas. La prohibición de los “bump stocks” por parte del gobierno de Trump fue un cambio radical para el Departamento de Alcohol,

Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF, por sus siglas en inglés). En 2010, durante el gobierno de Barack Obama, la agencia determinó que un automatizador de disparos no debería clasificarse como una ametralladora y, por lo tanto, no debería prohibirse bajo la ley federal. Después del tiroteo en Las Vegas, los funcionarios revisaron esa determinación y la encontraron incorrecta. En enero, la Corte Federal del 5to Circuito dictaminó 13 a 3 que el Congreso tendría que cambiar la ley federal para prohibir los automatizadores de disparos. Se prevé que el máximo tribunal emita una decisión en el verano de 2024.

### **China (Xinhua):**

- **China se opone a amenazas de sanciones contra funcionarios y personal judicial de Hong Kong.** La Oficina de Asuntos de Hong Kong y Macao del Consejo de Estado de China condenó hoy domingo a políticos estadounidenses que amenazaron con imponer sanciones contra funcionarios gubernamentales y personal judicial de la Región Administrativa Especial de Hong Kong (RAEHK). El Estado de derecho en la RAEHK ha recibido un amplio reconocimiento de la comunidad internacional, indicó un portavoz de la oficina, y agregó que salvaguardar la seguridad nacional y el Estado de derecho en Hong Kong son responsabilidades de los funcionarios y del personal judicial de la RAEHK, lo que no tolera ninguna interferencia. Las amenazas lanzadas por ciertos políticos estadounidenses de imponer sanciones contra ellos contravienen el espíritu del Estado de derecho y pasan por alto la justicia internacional, dijo el portavoz. El vocero indicó que este acto de arrogancia refleja sus fantasías hegemónicas, que sólo los complace con la falsa ilusión del pasado, exponiendo aún más su verdadera naturaleza de fanfarrones. Las maniobras de ciertos políticos estadounidenses sólo fortalecerán la determinación de los funcionarios y del personal judicial de la RAEHK de salvaguardar la seguridad nacional, afirmó el vocero, y agregó que ninguna interferencia externa puede detener el avance de Hong Kong hacia el orden y la prosperidad. El Gobierno central apoya firmemente a la RAEHK en la implementación plena y fiel de la ley de seguridad nacional en Hong Kong y en la firme salvaguardia de la seguridad nacional y del Estado de derecho, y el Gobierno central no escatima ningún esfuerzo para proteger los derechos e intereses legítimos de los funcionarios gubernamentales y del personal judicial en Hong Kong, indicó el portavoz. También advirtió a esos políticos estadounidenses que cesen de inmediato todo tipo de manipulación política. "De otra forma, sólo terminarán disparándose en su propio pie", afirmó el vocero.

### **Japón (International Press):**

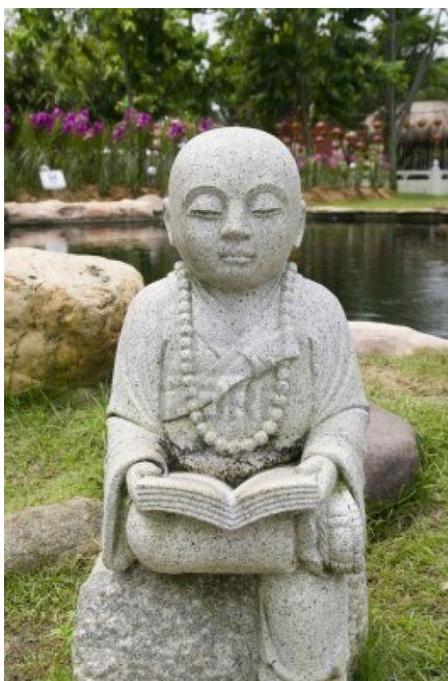
- **Tribunal de Tokio falla contra pareja del mismo sexo por visa negada a estadounidense.** En septiembre de 2022, el Tribunal de Distrito de Tokio falló en contra de una pareja formada por un japonés y el estadounidense Andrew High, quienes habían entablado una demanda contra el gobierno japonés. Los esposos (se casaron en Estados Unidos en 2015) exigieron una compensación por daños de 11 millones de yenes (73.000 dólares) por la decisión de las autoridades japonesas de inmigración de negarle la visa a High. El jueves el Tribunal Superior de Tokio ratificó la decisión del Tribunal de Distrito de Tokio, informa Mainichi Shimbun. El tribunal hizo hincapié en que si bien a High se le negó la visa, se le concedió una estancia de tres meses para que preparara su salida de Japón y evitara estar de manera ilegal en el país. La pareja pedía que a High se le concediera el estatus de residencia de mediano a largo plazo de "actividad designada", que permite a un extranjero participar en actividades en Japón dependiendo de sus circunstancias, sobre la base de que está casado con un ciudadano japonés. Cuando se trata de una pareja de esposos extranjeros, las autoridades japonesas pueden conceder este tipo de visa, pero no en el caso de High debido a que está casado con un japonés y Japón no reconoce legalmente el matrimonio entre personas del mismo sexo. Con referencia a este punto, el Tribunal de Distrito de Tokio hizo notar, pese al fallo adverso, que la diferencia de trato a las parejas formadas por ciudadanos extranjeros del mismo sexo y a las parejas integradas por ciudadanos japoneses y extranjeros violaba la Constitución japonesa, que garantiza la igualdad ante la ley.
- **NHK demanda a tres hogares por no suscribirse al servicio y solicita "sobrecargo" doble.** La cadena estatal NHK ha interpuesto demandas civiles contra tres hogares en Tokio por rehusarse a firmar contratos de recepción de sus transmisiones televisivas, informó hoy la empresa. La demanda, presentada ante el Tribunal Sumario de Tokio, busca que se obligue a estos hogares a suscribirse al servicio y a pagar una penalización económica que asciende al doble del monto usual, de acuerdo con el sistema de «sobrecargo» recientemente instaurado. La introducción del mencionado sistema de «sobrecargo» comenzó a regir este año fiscal y es la primera vez que NHK judicializa este pago adicional. Según la corporación, se han llevado a cabo intentos previos para que los hogares en cuestión firmaran los

contratos de suscripción a través del envío de documentos, sin obtener hasta la fecha la conformidad de los mismos. En declaraciones de NHK, la decisión de presentar demandas incluyendo el reclamo de «sobrecargo» se tomó tras evaluar las condiciones particulares de cada caso. La corporación indica que se han agotado otras vías antes de recurrir a la acción legal. NHK sostuvo que persigue el establecimiento de una base equitativa para el soporte financiero de sus servicios de radiodifusión, y que el sistema de «sobrecargo» forma parte de esos esfuerzos. Según la ley japonesa, NHK puede pedir a todos los hogares equipados con dispositivos capaces de recibir una señal televisiva que estén sujetos a contrato.

## *De nuestros archivos:*

13 de agosto de 2012  
Corea del Sur (AFP)

- **Un tribunal condena a dos monjes por jugar al póquer.** Un tribunal surcoreano infligió una buena multa a dos jóvenes monjes budistas filmados jugando al póquer, prohibido en Corea del Sur, con un vaso en la mano, indicó una fuente judicial. El tribunal central de Seúl condenó a los acusados a pagar dos millones de wones cada uno (1,400 euros, 1,725 dólares). Las imágenes filmadas por un monje mostraban a ochos compañeros apostando miles de dólares en una habitación de hotel del condado de Jangseong (sur) el pasado mes de abril. Los juegos de dinero son ilegales en Corea del Sur, aparte de ciertas zonas francas como los casinos para turistas extranjeros. Los seis miembros del comité ejecutivo de la orden de Jogye, a la que pertenecen los monjes, han dimitido. La orden reivindica 10 millones de miembros en Corea del Sur, país con 50 millones de habitantes.



**Pertenecían a la orden de Jogye**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.